

CAPÍTULO 7

LA LUCHA POR LA TIERRA Y LOS DERECHOS LABORALES: UN ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DE LOS TRABAJADORES RURALES EN AMÉRICA LATINA

Data de submissão: 11/02/2025

Data de aceite: 05/03/2025

Nelson Javier Pulido Daza

Universidad de La Salle. Bogotá,
Colombia

Paola Ruiz Gómez

Profesora investigadora de la Universidad de La Salle, Bogotá, Colombia. Abogada. Magister en Docencia. Pertenece al Grupo de Investigación Educación ciudadana, ética y política para la construcción de paz

https://scholar.google.com/citations?user=AUUu_xYAAAJ&hl=es

Artículo derivado del proyecto de investigación “Acciones justas, solidarias y de reconocimiento de derechos para trabajadores del campo: Casos Choaquí y Silvania – Cundinamarca.

RESUMEN: Este artículo analiza las normativas laborales y de derechos humanos que afectan a los trabajadores rurales en América Latina, identificando las brechas en su protección legal. A través de una metodología mixta que combina análisis bibliométrico y cualitativo, se documentan casos de jurisprudencia que han influido en la protección de estos

trabajadores y se evalúa su efectividad en la promoción de condiciones laborales justas. El estudio se basa en un marco histórico que abarca desde la colonización hasta la actualidad, utilizando herramientas como VOSviewer (2023) y Microsoft Excel (2021) para el análisis bibliométrico, complementado con un examen cualitativo de casos específicos. Los hallazgos revelan evidencia de violencia sistemática contra comunidades indígenas y campesinas, así como la persistencia de resistencias por parte de élites terratenientes y la falta de apoyo gubernamental. Las conclusiones destacan la necesidad de fortalecer las políticas públicas y la jurisprudencia para garantizar una protección efectiva de los derechos de los trabajadores rurales en el contexto del desarrollo sostenible y los derechos humanos.

PALABRAS-CLAVE: trabajadores rurales; derechos humanos; derechos trabajadores; derechos rurales; ley de tierras.

THE FIGHT FOR THE TIERRA AND LOS LABORALES DERECHOS: A JURISPRUDENTIAL ANALYSIS OF RURAL WORKERS IN LATIN AMERICA¹

ABSTRACT: This article analyzes labor and human rights regulations affecting rural workers in Latin America, identifying gaps in their legal protection. Using a mixed-methods approach that combines bibliometric and qualitative analysis, it documents jurisprudential cases that have influenced the protection of these workers and assesses their effectiveness in promoting fair labor conditions. The study is framed within a historical context spanning from colonization to the present, employing tools such as VOSviewer (2023) and Microsoft Excel (2021) for bibliometric analysis, complemented by a qualitative examination of specific cases. The findings reveal evidence of systemic violence against Indigenous and peasant communities, as well as the persistence of resistance from landowning elites and a lack of governmental support. The conclusions underscore the need to strengthen public policies and jurisprudence to ensure the effective protection of rural workers' rights within the framework of sustainable development and human rights.

KEYWORDS: rural workers; human rights; workers' rights; rural rights; land law.

INTRODUCCIÓN

Es innegable aludir que los trabajadores rurales son la base de la producción agrícola, además, de librar un papel preponderante en la preservación de la identidad cultural en América Latina. Auténticamente son los responsables de garantizar el abastecimiento de semillas, productos alimenticios y materias primas fundamentales para el sostenimiento tanto de economías locales como nacionales e incluso tomando una fuerte presencia a nivel internacional.

En lo que respecta a la región, se debe tener en cuenta que sus prácticas agrícolas, se encuentran profundamente enraizadas con las tradiciones ancestrales provenientes de los primeros moradores del territorio de Abya Yala (término acogido por los pueblos indígenas en relación al continente americano) (National Geographic, 2023), lo que ha contribuido a la conservación y la preservación de algunas costumbres y al cuidado de la biodiversidad, expresando de esta manera cierto respeto a la tierra y con ello generando prácticas hacia la gestión sostenible de recursos naturales.

América Latina es un territorio marcado por el movimiento constante de luchas relativas a la justicia social, en ello los trabajadores rurales durante décadas han sido los actores principales de tales movimientos históricos. Todos los países que integran la región a lo largo del tiempo, han presenciado la organización de protestas y reivindicaciones encaminadas a mejorar sus condiciones de vida, asegurar el acceso a la tierra, y promover la justicia en la distribución y gestión de recursos. Tales movimientos han desatado reformas estatales traducidas en las denominadas políticas agrarias, en teoría buscando la denominada justicia social.

Lo expuesto anteriormente permite presentar un estudio relativo a los trabajadores rurales, enfocado en la exploración histórica existente en América Latina y en especial en Colombia, referente al progreso de los pronunciamientos jurisprudenciales relacionados con su protección y el goce de una vida digna. Lo anterior teniendo en cuenta que, el trabajador rural se encuentra en la intersección de tensiones tales como el desarrollo económico, la preservación cultural y las dinámicas sociales propias de los entornos específicos de cada país que integra la región.

METODOLOGÍA

La investigación presentó una metodología bibliométrica exhaustiva, partiendo de las Crónicas Españolas, seguido de un enfoque latinoamericano obtenido desde las perspectivas de los Estados y las iniciativas internacionales. Para ello se valoró el periodo comprendido entre los años 1910 hasta 2023. En consonancia, se integran los aportes de autores contemporáneos de la región, mostrando de esta manera un análisis actualizado y contextualizado de la problemática a solventar.

Esta metodología, de acuerdo con Baena (2017), presenta un enfoque cuantitativo proveniente del análisis de datos, derivados de la evaluación de la producción bibliográfica y el impacto de dichas investigaciones, su basamento gravita en el uso de métodos estadísticos y matemáticos. Su forma de conocimiento es subjetivo, y busca construir teoría desde los hechos estudiados, resulta pertinente dado que describe los hechos y permite explicar las causas de dichos fenómenos. Ahora bien, en lo que corresponde a la relación entre el sujeto-objeto, prevalece la subjetividad. (p.36).

La base de datos utilizada fue la Web of Science (WoS), dado que permitió la búsqueda y la accesibilidad a un grupo de autores, artículos y revistas importantes, correspondientes al tema de investigación. En octubre de 2023 en la base Core Collection de WoS, se realizó la búsqueda con palabras clave tales comó, trabajadores rurales, derechos humanos, derechos trabajadores, ley de tierras, justicia social, dinámicas sociales y desarrollo económico, las cuales localizaron más de 10.455 libros, textos y artículos científicos relativos al tema.

En lo que respecta al análisis bibliométrico, se empleó el software VOSviewer (2023) y el programa Microsoft Excel (2021) para establecer aspectos fundamentales y estructurales dentro de la investigación, identificando asociaciones a través de referencias bibliográficas comunes. Además, se complementó este enfoque con un análisis cualitativo de casos específicos, lo que permitió enriquecer los resultados al profundizar en contextos particulares y ofrecer una perspectiva más integral sobre la jurisprudencia y la protección de los trabajadores rurales en América Latina.

MARCO HISTÓRICO

Las crónicas españolas manifiestan una aproximación primaria en relación a la tierra y los habitantes iniciales del continente. Previo al arribo de los europeos en 1492 al Abya Yala, se tiene constancia que las distintas culturas indígenas no concebían la tierra como propiedad privada, para ellos era un bien común. Los primeros habitantes ejercían derechos colectivos sobre la gestión de la tierra. Prácticas como la rotación de cultivos, la agricultura en terrazas o las chinampas, estaban planeadas para la optimización de la producción agrícola sin abusar de los recursos naturales. En esa misma línea, la tierra era vista como sagrada, a la cual se le rendía tributo con rituales y prácticas que configuraban una cosmovisión compartida.

Una vez llegados los europeos, se implementaron sistemas de explotación más agresivos en relación a la tierra y los recursos. Los sistemas como las encomiendas y las haciendas, atribuyeron la apropiación de grandes extensiones de tierra a los europeos, desplazando a las poblaciones primarias, generando de esta manera condiciones de trabajo forzado y servidumbre. Tales sistemas en poco tiempo redujeron la población indígena hasta casi el exterminio (Comisión de la Verdad, 2024). De esta manera, los modelos de producción impuestos priorizaron los intereses económicos coloniales sobre la sostenibilidad ambiental, tal patrón de explotación persiste en la actualidad, evidenciando fenómenos actuales como la deforestación selvática (Amnistía Internacional, 2024).

La línea cronológica indagada desde las crónicas coloniales de América Latina se puede esbozar de la siguiente manera:

- Primera Carta de Relación de Hernán Cortés (1519) dirigida al rey Carlos I de España. En la misma Cortés describe las tierras y los recursos comprobados en México, su relato ofrece una visión detallada de la geografía, el clima y la riqueza natural del territorio, igualmente documenta las costumbres, creencias y los sistemas políticos de las sociedades locales (Martínez Martínez, M. del C., 2024).
- Crónica de la Nueva España, firmada por Francisco López de Gómara (1552). La obra justifica la conquista y del despojo de tierras bajo el amparo de la denominada “Civilización y el Progreso Europeo” (González González, E., 2022).
- Historia de la Conquista del Perú, escrita por Francisco Pizarro y narrada por el cronista Miguel Cabello Valboa (1553), ofrece detalles documentados sobre la conquista de los incas y el subsiguiente despojo de tierras y riquezas. Describe las estrategias militares empleadas para la captura del emperador Atahualpa. Cabello Valboa aborda las dinámicas sociales y políticas existentes entre los grupos étnicos del territorio, y su interacción con los españoles (Varón Gabai, R., 1996).
- Crónica del Perú de Pedro Cieza de León (1553). El relato de Cieza de León describe la geografía del territorio peruano, también documenta las injusticias y los sufrimientos de las poblaciones indígenas experimentadas como consecuencia del dominio colonial (Cieza de León, P., 1553).

- Historia de la Conquista de la Provincia de Chile, elaborada por Alonso de Ercilla (1569). Narra los conflictos bélicos sucedidos en Chile y los efectos devastadores de la conquista, destacando la resistencia del cacique Lautaro y de los mapuches liderados por este. Es tal vez, una de las primeras manifestaciones escritas del pensamiento mestizo en la literatura hispanoamericana (Ercilla y Zúñiga, Alonso de, 1533-1594).
- Comentarios Reales de Garcilaso de la Vega (1609), la obra crítica los efectos desintegradores de la colonización. Como mestizo Garcilaso intenta reivindicar y exaltar la rica herencia cultural de sus ancestros, ofreciendo una narrativa menos europea muy predominante en relación a la conquista (Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2024).
- Nueva Historia de la Conquista de Bernal Díaz del Castillo (1632). Díaz del Castillo documenta dentro de otros sucesos, las contradicciones inherentes a la violencia y la brutalidad de la colonización, integrando anécdotas personales, reflexiones y sobre todo la complejidad moral existente en la empresa conquistadora (Bernal Díaz del Castillo, 1632).

Dado el contexto anterior, y observando detenidamente, las obras expuestas ostentan evidencias documentadas, relativas al manifiesto de la violencia sistemática practicada contra las comunidades indígenas en el contexto de la colonización, de donde aún hoy en día se registran prácticas ejecutadas tanto para la población rural como en contra de la población nativa.

América Latina entre los siglos XVIII y XIX estuvo influenciada por una serie de factores políticos, sociales y económicos que, aunque con ciertas particulares propias de cada país, las mismas comparten temas comunes. El espíritu independentista de cada país latinoamericano fue fuertemente influenciado por los ideales expuestos desde la Ilustración, especialmente porque en este periodo de tiempo surgieron los Derechos Humanos.

Tales principios impulsaron el deseo de autogobierno en unión con la necesidad de reformar las estructuras coloniales predominantes. Ahora, si bien es cierto se intentó cierto cambio tras la independencia, diversos problemas estructurales, y en especial en lo que respecta a la cuestión agraria, continuaron existiendo. Temas como la distribución de tierras y la defensa de los derechos de los trabajadores del campo no fueron abordados de manera efectiva, perpetuando las desigualdades existentes (Guadarrama, P., 2010).

Dada la trama anterior, y la convulsionante situación existente en México se evidencia que la Revolución Mexicana (1910-1920) sirvió como elemento de inspiración para otros movimientos en la región dado su fuerte componente agrario. Para la década de 1930 tiempo de la Gran Depresión, las tensiones sociales aumentaron como resultado del crecimiento de la pobreza y el desempleo. Para este momento los trabajadores del campo tuvieron acceso a las corrientes ideológicas socialistas, comunistas y nacionalistas, las cuales suscitaban a la redistribución de la tierra como parte de la solución a las injusticias sociales.

En ese momento en México, se realizó una redistribución de tierras a través de los ejidos. En Chile, se realizaron algunos intentos de reforma agraria pero con resultados muy limitados y discutibles. Políticas equivalentes a la reforma agraria se implementaron en Perú y Ecuador, sin embargo enfrentaron bastante resistencia por parte de los grandes terratenientes (Gac Jiménez, D., Flores Cáceres, D., y Thezá Manríquez, M., 2017).

Cabe mencionar que, la Revolución Mexicana permitió la creación de la Confederación Nacional Agraria de México (1923), la cual suministró a los trabajadores rurales una estructura organizativa clara, lo que a su vez condujo al acceso de tenencia de tierras, como también poder exigir condiciones laborales justas y salarios dignos (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2024). En Argentina, el Movimiento Obrero Argentino originado entre las décadas de 1920 y 1930, surgió para fundamentar el trabajo digno en relación a los sectores populares (Man, L., Dávila, P., y Felman, F., 2009). Las organizaciones anteriores compartieron fines iguales tales como:

- Las reivindicaciones por la propiedad de la tierra.
- Las mejoras en las condiciones laborales.
- El acceso al crédito agrario.
- La implementación de políticas de reforma agraria.

RESULTADOS

En la siguiente tabla se exterioriza un análisis esquematizado referente a las distintas acciones jurídicas relacionadas con el trabajador rural, la agricultura familiar y el campesinado en América Latina. Para ello se instaura un desarrollo cronológico, exponiendo los avances más significativos en la región correspondiente a la protección y mejora sus derechos.

Década	País	Manifiesto Jurídico
1941 – 1950	Puerto Rico	Ley de Tierras (1941) promovió la estabilidad económica y la justicia social mediante la distribución equitativa de la riqueza agrícola, buscó proteger los derechos de propiedad de los agricultores y mejorar las condiciones de vida.
	Perú	Se instauró la Confederación Campesina del Perú (1947) la cual organizó los trabajadores rurales en condiciones dignas relativas a los derechos laborales y el acceso a tierras. (Fuentes Históricas del Perú, 2024).
1951–1960	Guatemala	El Decreto 900 o Reforma Agraria de Jacobo Árbenz (1952) buscó redistribuir tierras ociosas, sin embargo, la intervención de Estados Unidos diezmó en gran medida los resultados esperados.
	Bolivia	La Revolución Nacional de Bolivia (1952) propició una reforma agraria que abolió el sistema feudal y distribuyó tierras entre trabajadores rurales y comunidades indígenas.
	Cuba	La Revolución Cubana (1959) implementó reformas radicales que nacionalizaron grandes propiedades y redistribuyeron tierras.
1961 – 1970	Colombia	La Ley de Reforma Agraria (1961) intentó mejorar las condiciones de vida de los campesinos y reducir la concentración de tierras, sin embargo, su implementación fue limitada y generó resultados mixtos.
	Chile	Bajo los gobiernos de la Unidad Popular (1962-1973), la reforma agraria liderada por Salvador Allende distribuyó tierras a trabajadores rurales, pero también generó tensiones sociales que contribuyeron al golpe de estado.
	Perú	La reforma agraria (1969) nacionalizó grandes latifundios y promovió cooperativas agrícolas, con el objetivo de modernizar la agricultura y reducir la pobreza rural, aunque enfrentó múltiples desafíos.
1971 – 1980	Brasil	El Estatuto del Indio (1973) reguló los derechos de las comunidades indígenas, pero con un enfoque tutelar que ha sido objeto de debate en cuanto a la efectividad.
	Costa Rica	La Ley 6172 (1977) protegió los derechos territoriales de las comunidades indígenas, garantizando su acceso a tierras ancestrales.
1981 – 1990	Paraguay	La Ley 904 (1981) el Estatuto de las Comunidades Indígenas, se enfocó en reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras. La misma garantiza la igualdad en el acceso a la propiedad de la tierra y los recursos productivos.
	México	El Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) (1983) generó redes internacionales de cooperación y solidaridad. (Zibechi, R. 2003).
	Brasil	El Movimiento Sin Tierra (1984) generó redes de cooperación, solidaridad y fortalecimiento de la resistencia en el ámbito rural. (Zibechi, R. 2003).
	Guatemala	La Constitución Política (1986) reconoció formalmente los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo sus formas de vida, costumbres, organización social, idioma y vestimenta.
	Perú	La Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas (1987) protege los derechos de estas comunidades, asegurando su derecho a la propiedad territorial y a la participación activa.
	Brasil	La Constitución (1988) reconoció los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y subrayó la necesidad de planificación agrícola, incluyendo políticas agroindustriales, agropecuarias y forestales.
	Argentina	El Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE) en la década de 1990, adquirió relevancia como una organización que luchaba por la defensa de la tierra y los derechos territoriales de los trabajadores del campo. (Dargatz, R. 1997).

1991 – 2000	México	La Ley Agraria (1992) proporcionó acceso a la tierra y reguló la organización de ejidos, estableciendo normas para la gestión y administración de tierras, bosques y aguas.
	Colombia	La Ley 70 (1993) reconoció los derechos de las comunidades afrocolombianas e indígenas sobre sus territorios, fortaleciendo su protección y acceso a los recursos naturales.
	Guatemala	La Ley de Desarrollo Rural (1996) promovió un desarrollo rural sostenible, con un enfoque integral que coloca al ser humano en el centro de dicho proceso, reconociendo y respetando las comunidades rurales dentro del Estado.
	República Dominicana	La Ley 55 (1997) conocida como Ley de Reforma Agraria, facultó el Instituto Agrario Dominicano (IAD) para dividir tierras en parcelas que satisficieran las necesidades de los agricultores, asegurando así su desarrollo progresivo.
	Brasil	El Programa Nacional de Fortalecimiento da Agricultura Familiar (PRONAF) fue diseñado para proporcionar asistencia financiera y técnica a los pequeños agricultores, ayudándolos a mejorar su productividad e integrarse en los mercados locales. (Zaar, Miriam H., 2011).
	México	El Programa Nacional de Solidaridad (Pronasol), lanzado en esta década, se destacó como un esfuerzo significativo para incluir a los trabajadores rurales en las políticas de desarrollo. (Chávez, Ana M. y Rodríguez Hernández, F., 1998).
	Brasil	El Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) priorizó la compra de productos agrícolas de pequeños productores familiares para abastecer el sistema de alimentación escolar.
	Perú	El programa "Olla Común" buscaba apoyar a las comunidades rurales más vulnerables mediante redes de protección social, incluyendo transferencias monetarias condicionadas y asistencia alimentaria, con el objetivo de mitigar la pobreza. (Landini, F., Villafuerte Almeida, I., 2022).
	México	La Reforma Constitucional (2001) reconoció los derechos de los pueblos indígenas y les otorgó mayor autonomía, permitiéndoles ejercer su derecho a la libre determinación y a desarrollar sus territorios conforme a sus tradiciones y necesidades.
2001 – 2010	Venezuela	La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2001) buscaba redistribuir tierras y promover la agricultura familiar.
	Ecuador	La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) (1986) logró obtener una representación significativa en el debate del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) hacia 2002.
	Nicaragua	La Ley 28 (2003) reconoció la autonomía de las regiones indígenas y afrodescendientes de la Costa Atlántica, otorgando mayor control sobre sus tierras y recursos.
	Bolivia	El Movimiento al Socialismo (MAS) (1997) jugó un papel crucial en la lucha por los derechos territoriales y la autodeterminación de los pueblos indígenas obteniendo su máximo en 2005.
	Argentina	La Ley 26.160 (2006) promovió la protección de las tierras indígenas y estableció un relevamiento territorial, que se prorrogó varias veces para garantizar los derechos de estas comunidades.
	Panamá	La Ley 72 (2008) reconoció los derechos territoriales de los pueblos indígenas y facilitó la adjudicación de tierras colectivas.
	Chile	El Convenio No.169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificado en 2008, promovió la participación efectiva de los pueblos indígenas en decisiones que afectan sus territorios y su cultura.
	Bolivia	La Constitución (2009) la declaró como un Estado plurinacional, garantizando los derechos de los pueblos indígenas y reconociendo su autonomía, lo que sentó las bases para políticas más inclusivas y participativas.

2011 – 2020	Colombia	La Ley 1448 (2011) Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, clave para la reparación a víctimas del conflicto armado, incluyendo la restitución de tierras a comunidades desplazadas.
	Perú	La Ley 29.785 (2011) estableció el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas, lo que les otorgó un papel crucial en la toma de decisiones sobre proyectos que afectaran sus territorios.
	Bolivia	La Ley de Derechos de la Madre Tierra (2012) destacó como una de las iniciativas más innovadoras, al reconocer formalmente los derechos de la naturaleza y alinear la política estatal con la protección de la biodiversidad.
	Costa Rica	La Ley 9029 (2012) promovió la investigación y conservación ambiental a través de la creación de un centro dedicado a la historia de la reforma agraria y la educación ambiental.
	El Salvador	El Decreto 814 (2014) Ley de Agricultura Familiar, tiene como objetivo principal apoyar a los agricultores familiares, muchos de ellos trabajadores del campo, promoviendo un modelo de producción sostenible que sea resiliente al cambio climático.
	Ecuador	La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016) reconoció no solo los derechos de los pueblos indígenas, sino también los derechos de la naturaleza, lo que refleja el compromiso del país con el desarrollo sostenible y el respeto por los territorios ancestrales.
	Cuba	La Constitución de la República (2019) reconoció la igualdad de derechos para todos los ciudadanos, incluidos los pueblos indígenas, aunque el país no tiene una gran población indígena.
	Uruguay	La Ley 19.781 (2019) aborda la cotitularidad de tierras adjudicadas por el Instituto Nacional de Colonización. Esta ley promueve la inclusión de las comunidades indígenas en el acceso a la tierra, fomentando la propiedad compartida y el uso sostenible de los recursos naturales.

Tabla 1. Línea de tiempo avance jurídico en América Latina

Fuente: elaboración propia.

En contraste, la OIT mediante el Convenio No. 169 consolidó un marco crucial para el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales, quienes históricamente han estado vinculados a la agricultura y la tenencia de la tierra. De esta manera, la OIT promovió la creación de leyes y políticas orientadas hacia el fortalecimiento y la protección de tales derechos en la región. En esa misma línea promovió el desarrollo de investigaciones relativas a la situación de los trabajadores rurales generando capacitaciones, escolaridad, y por supuesto la organización de grupos rurales para fortalecer su capacidad de incidencia (Organización Internacional del Trabajo, 2014).

En Ecuador y Bolivia se implementaron políticas que reconocen los derechos de los pueblos indígenas y sus formas tradicionales en relación a la cuestión agrícola. Las políticas acentuaron la soberanía alimentaria, como también reconocieron la agricultura tradicional como parte elemental en la preservación de la cultura y la autosuficiencia nacional. Cabe destacar que tales programas siempre afrontaron desafíos relacionados con la corrupción y la deficiente ejecución en lugares de difícil acceso (Landini, F., Villafuerte Almeida, I., 2022).

A principios del nuevo milenio, crecieron considerablemente los movimientos sociales, como las redes de solidaridad, las cuales acentuaron la lucha por los derechos de los trabajadores del campo y los pueblos indígenas. Ejemplo de ello se evidencia en, la Vía Campesina (1992), la cual en unión con la Marcha Mundial de Mujeres y el Foro por la Soberanía Alimentaria, exteriorizaron la importancia del derecho a la tierra y la protección de los trabajadores rurales, cabe destacar que tal Movimiento Indígena prosperó bastante bien en países como Bolivia, Ecuador y Perú, dado que permitió la integración tanto de pequeños agricultores como de las comunidades indígenas generando múltiples iniciativas las cuales fundamentaron las políticas rurales contemporáneas.

Poco a poco, las agendas gubernamentales se empezaron a enfocar en la creciente preocupación relativa al Medio Ambiente, los derechos correspondientes a los pueblos indígenas y la protección necesaria hacia los trabajadores del campo en la región, motivo por el cual se logró una integración cada vez más profunda y engranada con las políticas de sostenibilidad y los derechos territoriales, todo ello adscrito a los movimientos sociales que abogaban por la preservación de territorios ancestrales y la biodiversidad de cada nación.

Para 2021, y con el avance de la pandemia de COVID-19 las dificultades del sector agrícola crecieron substancialmente, originando disruptpciones significativas en las cadenas de producción y distribución alimentaria a nivel regional. Todo ello agravando e incrementando los costes, dadas las restricciones de movilidad, el cierre de fronteras y la grave situación sanitaria las cuales afectaron todo el sector agrícola.

A manera de respuesta algunos gobiernos implementaron medidas de recuperación, concebidas como:

- Subsidios y préstamos a bajo interés
- Venta directa de productos agrícolas reduciendo al máximo los intermediarios
- Incentivos al uso de plataformas digitales y nuevas tecnologías para mejorar la resiliencia del sector agrícola
- Diversificación de cultivos y modos de producción

Tales medidas fueron claves, porque permitieron a los trabajadores del sector agrario poder adaptarse a las nuevas exigencias propias del tiempo, el mercado y el clima. Así las cosas, la cooperación internacional instauró el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), como institución orientada para mitigar los efectos devastadores de la pandemia en el sector agrícola.

DISCUSIÓN

A quedado de manifiesto que la historia de la región es el resultado de un profundo entramado de movimientos multidimensionales, dichos movimientos presentan raíces políticas, sociales y económicas, las cuales aunque presentan características particulares correspondientes a cada nación, las mismas comparten temas comunes a nivel regional. A partir de la década de 1980 en relación a la implementación de políticas neoliberales en América Latina, las mismas generaron la apertura a conceptos tales como: la privatización, la liberalización del mercado y la disminución del papel protagónico del Estado, lo que enfatizó las condiciones de abandono y precariedad correspondientes al tema rural.

Subsecuentemente y como respuesta a tal abandono, brotaron movimientos sociales legales e ilegales organizados por trabajadores rurales los cuales, más allá de la lucha por la propiedad de la tierra, buscaron alianzas con movimientos urbanos, indígenas y de derechos humanos. Ahora, en consecuencia a lo expuesto con antelación, internacionalmente la OIT le otorgó visibilidad a la ruralidad, como también le permitió cierto reconocimiento jurídico a los derechos de los trabajadores rurales en América Latina. Dada la aprobación del Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, el mismo es imprescindible en la protección de los derechos territoriales y laborales de las comunidades indígenas. Posteriormente organizaciones tales como: La Oxfam International (1995) y el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC) (1992) iniciaron programas y proyectos enfocados en la seguridad alimentaria, los derechos territoriales y el fortalecimiento organizativo de pueblos indígenas y los trabajadores rurales.

En esa misma línea, la promoción de la agroecología y la agricultura familiar se fortaleció poderosamente, sobre todo a principios de la década de 2010, integrando gobiernos y organizaciones no gubernamentales en proyectos sostenibles y articulados con las políticas agrarias de cada nación. Dichas iniciativas suscitaron prácticas agrícolas sostenibles, con capacitación al sector agrícola, además de propiciar apoyo a la investigación vigorizando la agroecología. Así mismo, se intensificó la búsqueda de las certificaciones sostenibles y orgánicas tales como: la Rainforest Alliance y el Fair Trade, permitiendo de esta manera la apertura a nuevos mercados a aquellos productores que establezcan sus productos con procesos sostenibles y amables con el medio ambiente.

El Decreto No 814 proveniente de El Salvador y la Ley Orgánica de Tierras Rurales en Ecuador se presentan como ejemplos de la creación de un marco jurídico que además de promover la sostenibilidad, también reconocen y protegen los derechos de los pueblos indígenas y campesinos. Resaltando la importancia del modelo productivo y como este tiene que estar en armonía con el cambio climático presente.

En consonancia, la Constitución de Cuba, ahora contempla, el garantizar la igualdad de los derechos y la propiedad colectiva de la tierra, fortaleciendo en cierta medida la inclusión social. En tanto, Uruguay mediante su Ley No 19.781 refleja un enfoque inclusivo referente a los derechos inalienables de las comunidades indígenas, ley fundamental en lo que respecta a la elaboración, colaboración y articulación de proyectos agropecuarios.

En lo que respecta al contexto colombiano, además de las leyes anteriormente mencionadas también se consultan las Sentencias provenientes de la Corte Constitucional Colombiana, dado que las mismas sustentan el aparato jurídico y garantizan que las acciones del gobierno se ajusten a la legalidad protegiendo de esta manera el estado de derecho, además de guiar la práctica legal y el comportamiento tanto de los ciudadanos como de las instituciones.

En dado caso, hace más de veinte años la Corte Constitucional, reconoció que los trabajadores rurales ostentan la condición de población vulnerable, motivo por el cual son garantes del Derecho al Mínimo Vital. (Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, Sentencia T025, 2004).

Siendo precisamente esta la primera categoría para el análisis. La línea jurisprudencial trazada tiene como antecedente la acumulación de 108 expedientes derivados de la interposición del mismo número de acciones de tutela instauradas por 1150 núcleos familiares, todos pertenecientes a población desplazada con un promedio de cuatro personas por núcleo, compuestas fundamentalmente por mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad, menores e indígenas.

Justamente, en Colombia desde 1997 cuando la Corte Constitucional abordó el tema de los desplazados a nivel nacional, en 5 oportunidades se refirió a la garantía de la protección al derecho del mínimo vital, garantizando de esta manera el acceso a los programas de restablecimiento económico generados por el gobierno.

Precisamente, en lo que respecta al desplazamiento forzado, debe tenerse en cuenta que, la mayoría de los casos las víctimas son trabajadores dependientes o independientes de la zona rural que, según la definición dada por la Ley 387 de 1997, se han visto forzados a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales peligmando su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales por situaciones derivadas de conflicto armado interno, violencia u otras relacionadas. (Ley 387, 1997, Art. 1)

La segunda categoría para el análisis descansa en el reconocimiento del trabajador rural como sujeto de derechos. Según lo instaurado por la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos de los Campesinos, este concepto hace referencia a:

Toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra". (ONU, 2018)

Esta definición fue tomada como parámetro de interpretación en un concepto conjunto acogido por el Departamento Nacional de Estadística, DANE y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, resaltado en la sentencia de la Corte Constitucional C-300 del 2021, la cual argumenta que el

Sujeto intercultural, que se identifica como tal, involucrado vitalmente en el trabajo directo con la tierra y la naturaleza, inmerso en formas de organización social basadas en el trabajo familiar y comunitario no remunerado o en la venta de su fuerza de trabajo”(Corte Constitucional, Sala Plena, sentencia C300, 2021)

Así, el pronunciamiento constitucional enfatiza en primer lugar en el derecho a la igualdad que tienen los trabajadores rurales como sujetos de especial protección para acceder a medios de comercialización de productos agrícolas.

Para los efectos concretos, se puede citar la acción de tutela interpuesta por la Asociación Campesina de El Zulia (Ascamzul), asociación que agrupa a una población campesina, cuya actividad económica se basa en la producción y comercialización de productos agrícolas, integrada por más de 25 grupos familiares de la región. El caso se dio a partir de la invitación que se les hiciera para participar en el programa de mercados campesinos organizado por la Secretaría Distrital de San José de Cúcuta, en dos oportunidades lo hicieron con éxito, sin embargo, para una tercera participación se les instó a subir los precios conforme a las indicaciones de la Alcaldía Municipal.

El problema jurídico desató varias premisas relacionadas con el derecho a la igualdad en el libre ejercicio de la actividad económica y en el contenido y alcance de la seguridad alimentaria. El trabajador rural tiene una relación particular con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

Para lograr esta materialización de acuerdo con el Artículo 64 de la Constitución Política de Colombia están “la extensión agropecuaria y empresarial” y el acceso a los “medios de comercialización para sus productos”. En este fallo reciente, tuteló los derechos de los trabajadores rurales que integran la asociación Ascamzul para que sin restricciones los invitaran a participar en el mercado de los programas campesinos y ordenó a la Secretaría de Desarrollo Social y Económico de San José de Cúcuta establecer reglas mínimas para el acceso y permanencia de los mismos al interior del programa. (Corte Constitucional, sala segunda de revisión, sentencia T132, 2024)

En esa misma línea, se debe tener en cuenta que, la Corte Constitucional en la sentencia T041, 1997, reconoció el Derecho de asociación de los trabajadores del sector cafetero. El actor, en su oportunidad interpuso una acción de tutela en contra de Almacafe S.A. y del Sindicato de Trabajadores de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Sintrafec) en razón que, a partir de varios pactos y convenciones colectivas, se convino igual trato para los trabajadores rurales sindicalizados como para aquellos no sindicalizados. No obstante, lo anterior, en la práctica se brindó para los no sindicalizados, aumentos salariales, auxilios y subsidios superiores. (Corte Constitucional, Sala de Revisión, sentencia T041, 1997)

Por otro lado, se destaca que dentro de la línea de reconocimiento como sujeto de derechos el trabajador rural tiene derecho de acceso a la tierra con un enfoque diferencial de género. Para los efectos de la investigación, el caso jurídico se expuso a partir de la tutela que instauró la señora Estefanía Paola Hernández Capera solicitando el amparo del principio fundamental de la dignidad humana, y los derechos a la igualdad, libertad de profesión u oficio, acceso a la tierra por parte del campesino y debido proceso. Expone como hechos que la Agencia Nacional de Tierras (ANT) dejó sin efectos la adjudicación del predio “Quita Sueño”, argumentando que, debido a su formación académica, la accionante “ya no se identifica como campesina”. Lo anterior, a juicio de la demandante, implica que según la entidad accionada una mujer campesina no puede contar con formación técnica porque ello hace que pierda su vocación agrícola, desconociendo con ello la autonomía de las personas para fijar su proyecto de vida. (Corte Constitucional, sala tercera de revisión, sentencia T046, 2023).

El caso planteado, invitó a la Corte Constitucional a resolver el problema jurídico el cual, conforme a los hechos expuestos interroga si la ANT conforme a lo expuesto, desconoció el principio de la dignidad humana, los derechos la igualdad, la libertad de profesión u oficio, el acceso progresivo a la tierra y el debido proceso de la señora Hernández al revocarle la adjudicación del predio “Quita Sueño”.

Para resolverlo el primer planteamiento fue, reconocer que el derecho de acceso progresivo a la tierra tiene el carácter de fundamental por ser subjetivo y relevante para la realización de la dignidad humana. De conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de Colombia. Pero también protege tres dimensiones a saber: primero, la garantía de la seguridad jurídica en las diferentes formas de tenencia de la tierra, que incluye el respeto por la propiedad, la posesión, la ocupación y la mera tenencia”; segundo, el acceso progresivo a los bienes y servicios que permitan llevar a cabo los proyectos de vida de la población rural, como: la educación, la salud, la vivienda, la seguridad social, entre otros; y tercero, el acceso a la tierra a través de las diferentes modalidades de titulación previstas en el ordenamiento.

En este mismo sentido, el acceso a la tierra rural cuenta con un reconocimiento diferencial de género que se refiere a los derechos de la mujer campesina y reconoce su papel dentro de la agricultura y el desarrollo rural, así como insta a brindar una atención específica a las mujeres rurales, lo que comprende el acceso a los medios de producción agrarios y un trabajo decente. (Corte Constitucional, sala plena, sentencia SU-426, 2016), (Corte Constitucional, sala Tercera de Revisión, sentencia T-164, 2024).

En este caso la corte ordenó a la ANT, la revocación del fallo porque incurrió en una indebida apreciación probatoria, no está relacionada su vocación campesina por hecho que para el momento de la presentación de la acción de tutela ostentara el cargo de servidora pública y tuviera una formación técnica.

La protección especial al campesinado como sujeto de derechos centra la atención en un punto final y es el carácter progresivo que tiene el acceso al derecho a la tierra. Los hechos se derivan en una acción interpuesta por la Asociación Campesina Ambiental del Losada-Guayabero y otros, contra la ANT y el Consejo Directivo de la ANT. Los accionantes señalaron que, según información suministrada por la ANT, a corte de diciembre de 2019 existían 23 solicitudes de constitución de Zonas de Reserva Campesina (en adelante ZRC), dentro de las cuales se destacan tres casos en los que, pese a haber cumplido los requisitos exigidos por la normatividad, no se han expedido las resoluciones de constitución correspondientes, estas son: ZRC de Losada-Guayabero, municipio de la Macarena, Meta, ZRC de Sumapaz, Cundinamarca, ZRC de Güejar Cafre, Meta.

La jurisprudencia constitucional ha sostenido que existe una relación entre los conceptos de tierra y territorio, a lo cual esboza.

La tierra hace alusión a la base física de un asentamiento humano, mientras que el territorio hace referencia a las relaciones espirituales, sociales, culturales, económicas, entre otras, que construyen las personas y las comunidades alrededor de la tierra. (Corte Constitucional, sala novena de revisión, sentencia T-090, 2023).

Con fundamento en ello, ha sostenido que esa relación también existe entre los trabajadores rurales y el espacio físico en el cual desarrollan sus labores diarias. Ahora, las zonas de reserva forestal integran el Corpus Iuris para la protección del campesinado, algunos ya mencionados, como el mínimo vital, seguridad alimentaria, igualdad, libre desarrollo de la personalidad y escogencia de profesión u oficio y lo que pretenden es fomentar la pequeña propiedad rural conforme a los criterios que señale el ordenamiento territorial. En este caso la Corte Constitucional ordenó a la ANT decidir sobre la creación de estas zonas de reserva.

Tal y como se ha podido demostrar, la jurisprudencia nacional enfatiza que los trabajadores rurales están cobijados por las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social. En este sentido, se menciona en primer lugar, el Derecho a la Salud de los trabajadores rurales. El fallo se dio a propósito de una acción de tutela que instauró el Señor Alirio Sarmiento contra el hospital Integrado de San Juan de Dios de Galán (Santander). Este es atendido por una herida en el brazo, dado que es trabajador rural y no cuenta con afiliación al sistema de salud. Manifestó que una atención inadecuada produjo la falta de movilidad y funcionalidad en el miembro superior. En la citada sentencia la Corte Constitucional manifestó.

Al campesino hay que respetarle el sentido de su existencia, para él es importante el funcionamiento de sus brazos; en una sociedad justa la protección al trabajador del campo incluye necesariamente la efectividad de su fuerza de trabajo; si hay que recuperar una deficiencia orgánica el médico debe “velar solícitamente y, ante todo, por la salud del paciente. (Corte Constitucional, sala séptima de revisión, sentencia T-385, 1994).

Como se ha podido revisar a través de todo lo indicado hasta este momento, está claro indicar que en Colombia permanentemente existen estas tensiones relativas a la tierra y el territorio, en el análisis realizado por Coronado (2023) en relación a la movilización legal de los trabajadores del campo en Colombia resalta, como el trabajador rural todo el tiempo aboga y reclama sus derechos fundamentales en relación a la defensa de sus tierras. Dado que su enfoque es interseccional, vincula el trabajador rural con la jurisprudencia constitucional nacional, de ello pauta que los trabajadores además de ser receptores de derechos, también son elementos imperativos en la reivindicación de las políticas nacionales. De esta manera concluye que el campesinado es “sujeto de especial protección constitucional” dada la significativa lucha esgrimida constantemente por sus derechos agrarios y laborales.

CONCLUSIONES

En términos generales es evidente que la situación de lo rural en América Latina presenta un panorama bastante confuso concerniente a las interacciones existentes o ausentes entre las políticas públicas, los desafíos climáticos y las dinámicas sociales. En este sentido la estructura jurídica de cada nación proporciona una combinación de elementos para la acción, lo que evidentemente debe ir articulado con programas y planes de implementación efectiva, y para ello debe dar visibilidad a todas las voces que intervienen en estos procesos, algo que de acuerdo a lo demostrado, no ha sido permitido plenamente.

El recorrido histórico expuesto hasta este momento manifiesta cómo las legislaciones y las reformas agrarias generadas en América Latina en un principio buscaron garantizar los derechos territoriales de los trabajadores rurales, no obstante, dichas reformas han encontrado diversas resistencias por parte de sectores más dominantes, principalmente por las élites terratenientes, la falta de apoyo gubernamental, la interferencia de intereses externos y ocultos, lo que ha impedido una debida redistribución de la tierra. De esta manera, tanto las políticas como las reformas han tenido resultados bastante discutibles en la protección de los derechos de los trabajadores rurales y los pueblos indígenas.

A corto plazo, se hace evidente que los trabajadores rurales están afrontando desafíos propios de las gestiones deficientes anteriores, como el cambio climático, el discutido acceso al agua, la pérdida de biodiversidad, la evolución y resistencia de las plagas, la criminalización de las semillas campesinas, condiciones laborales precarias y abusivas, entre otras, mucho más enfatizados en la población actual de migrantes, dada la menguada protección legal evidente en toda la región.

Aunado a lo anterior, la pandemia de COVID-19 dejó en evidencia la fragilidad de los sistemas alimentarios nacionales, la escasa protección de las comunidades rurales, la baja educación rural, la escasa inversión en infraestructura tecnológica sostenible, los exagerados intermediarios existentes entre los cultivadores y el consumidor final, entre otras restricciones generadas de manera transnacional, motivo por el cual las labores agrícolas y rurales son percibidas por parte de las generaciones más jóvenes como poco deseadas.

Ahora si bien es cierto que, los Estados integrantes de la región han desarrollado marcos normativos enfocados en la protección de los derechos de los trabajadores rurales y las comunidades indígenas, también es evidente que dichas regulaciones dependen de manera directa e indirecta de diversos factores tales como: la gestión clara de recursos, la voluntad política, la capacidad administrativa, la correcta veeduría social y la participación comunitaria integral.

Se debe tener en cuenta que, a pesar de los esfuerzos en la creación de marcos normativos, cada país en América Latina posee cierta diversidad que refleja las realidades culturales y socioeconómicas de cada una, motivo por el cual dicha integración presenta desafíos estructurales considerables lo que puede generar confusión y descoordinación de cara a la aplicación de los mismos. Acorde a lo anterior y para subsanar dichos inconvenientes se deben construir foros y espacios donde estas comunidades puedan expresar sus preocupaciones y propuestas, con ello se propone crear cadenas de valor y fortalecer alianzas entre organizaciones campesinas, indígenas y gubernamentales puede facilitar este proceso.

REFERENCIAS

Amnistía Internacional (2024). Brasil. <https://www.amnesty.org/es/location/americas/south-america/brazil/report-brazil/>

Argentina.go.ar (2024). Ley Nacional 26160. <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inal/ley26160#:~:text=La%20Ley%20nacional%2026160%20fue,cumplimiento%20parcial%20al%20Art%C3%ADculo%2014>

Baena, P. G. M. E. (2017). Metodología de la investigación. Grupo editorial patria (3a. ed.)

Base de Datos Políticos de las Américas (2006). Derechos de los Pueblos Indígenas. <https://pdbs.georgetown.edu/Comp/Derechos/indigenas.html>

Bernal Díaz del Castillo. (1991). Historia verdadera de la conquista de la nueva España aparato de variantes. https://www.rae.es/sites/default/files/Aparato_de_variantes_Historia_verdadera_de_la_conquista_de_la_Nueva_Espana.pdf

Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes (2024). Los Comentarios reales, historia personal del Inca Garcilaso, y las ideas del honor y la fama. https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/los-comentarios-reales-historia-personal-del-inca-garcilaso-y-las-ideas-del-honor-y-la-fama--0/html/8adac1ff-5cdb-4ffa-aa8f-b1532c8273ea_9.html

Chávez, Ana María & Rodríguez Hernández, Francisco. (1998). El Programa de Solidaridad y la organización comunitaria en el estado de Morelos, México. Estudios demográficos y urbanos. 13. 10.24201/edu.v13i2.1020.

Cieza de León, P. (1553). Parte primera de la Crónica del Perú: Que trata la demarcación de sus provincias, la descripción de ellas, las fundaciones de las nuevas ciudades, los ritos y costumbres de los indios, y otras cosas extrañas dignas de ser sabidas. Sevilla: En Casa de Martín de Montesdoca.

Comisión de la Verdad (2024). Encomienda. <https://www.comisiondelaverdad.co/encomienda>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2024). Se crea la Confederación Nacional Agraria Primera organización nacional campesina. <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-crea-la-confederacion-nacional-agraria-primer-a-organizacion-nacional-campesina-0>

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 64. 7 de julio de 1991 (Colombia).

Coronado, Sergio. (2023). Trabajadores del campo al derecho: movilización legal por la tierra y trabajo en Colombia. Revista latinoamericana de derecho social, (36), 107-134. Epub 15 de enero de 2024. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2023.36.17877>

Corte Constitucional, Sala séptima de Revisión (31 de agosto de 1994) Sentencia T-385-1994 [M.P. Alejandro Martínez Caballero].

Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión (29 de marzo del 2023) Sentencia T-090-2023 [M.P. José Fernando Reyes Cuartas]

Corte Constitucional, Sala Plena de Revisión (11 de agosto del 2016) Sentencia SU-426-2016 [M.P. María Victoria Calle Correa]

Corte Constitucional, Sala Plena de Revisión. (5 de febrero de 1997) Sentencia T-041-1997 [M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz]

Corte Constitucional, Sala Plena de Revisión. (8 de septiembre del 2021) Sentencia C-300-2021 [M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar]

Corte Constitucional, Sala Segunda de Revisión (23 de abril del 2024) Sentencia T-123-2024 [M.P. Juan Carlos Cortés González]

Corte Constitucional, Sala Séptima de Revisión. (31 de agosto de 1994) Sentencia T-385-1994 [M.P. Alejandro Martínez Caballero]

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión (3 de marzo del 2023) Sentencia T-046-2023 [M.P. Alejandro Linares Cantillo]

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión (9 de mayo del 2024) Sentencia T-164-2024 [M.P. Diana Fajardo Rivera]

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (22 de enero del 2004) Sentencia T-025-2004 [M.P. Manuel José Cepeda Espinosa]

Dargoltz, Raúl. (1997) Movimiento campesino santiagueño MOCASE. Revista Taller, 2: 27-32

Decreto 1406 (2023). Agosto 29 de 2023. Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 de la Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida. DO 52.502

Devine, Jennifer A., Ojeda, Diana, & Yie Garzón, Soraya Maite. (2020). Formaciones actuales de lo campesino en América Latina: conceptualizaciones, sujetos/as políticos/as y territorios en disputa. *Antipoda. Revista de Antropología y Arqueología*, (40), 3-25. <https://doi.org/10.7440/antipoda40.2020.01>

Ercilla y Zúñiga, Alonso de, 1533-1594. (1968). *La Araucana*. Madrid: Aguilar.

Fernández Alvarado, L. F. (2018). Deliberar la política de desarrollo rural territorial costarricense. *Perspectivas Rurales Nueva Época*, 16(32), 89-119. <https://doi.org/10.15359/prne.16-32.5>

Fuentes Históricas Del Perú (2024). *Confederación Campesina del Perú (1947-2023)*. <https://fuenteshistoricasdelperu.com/2023/10/03/confederacion-campesina-del-peru/#:~:text=La%20Confederaci%C3%B3n%20Campesina%20del%20Per%C3%BA,Yanaconas%20y%20Trabajadores%20del%20Per%C3%BA>

Gac Jiménez, Daniella, Flores Cáceres, Daniel, & Thezá Manríquez, Marcel. (2017). Reformas agrarias en América Latina y Chile: lecciones aprendidas sobre la controversia de la propiedad de la tierra. *Polis (Santiago)*, 16(47), 5-11. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682017000200005>

Gaona Pando, G., (2013). El derecho a la tierra y protección del medio ambiente por los pueblos indígenas. *Nueva Antropología*, XXVI (78), 141-161.

González González, Enrique. (2022). Sobre Francisco López de Gómara, Historia de las Indias (1552). *Estudios de historia novohispana*, (67), 221-226. Epub 20 de enero de 2023. <https://doi.org/10.22201/iih.24486922e.2022.67.77742>

Guadarrama, Pablo. (2010). Pensamiento independentista latinoamericano, derechos humanos y justicia social. *Criterio Jurídico Garantista*. 2. 10.26564/21453381.323.

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). (2021) Seminario 4 Efectos sobre el comercio internacional y las regulaciones sanitarias en el pos-COVID-19 Exposición de Cassio Luiselli, Exasesor del Presidente de la República de México en materia de desarrollo agropecuario <https://repositorio.iica.int/handle/11324/20572>

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) (2021). Oportunidades para la agricultura digital en América Latina y el Caribe respuesta rápida al Covid-19 <https://repositorio.iica.int/handle/11324/20555>

Landini, Fernando, & Villafuerte-Almeida, Iván. (2022). Capacitación de extensionistas rurales en América Latina: Prácticas, problemas y propuestas. *Revista Electrónica Educare*, 26(2), 309-328. <https://dx.doi.org/10.15359/ree.26-2.17>

Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. 24 de julio de 1997. D.O. No. 43091.

Man, L., Dávila, P., Felman, F. (2009). *Historia del movimiento obrero y del sindicalismo en Argentina*. Buenos Aires: Confederación de Educadores Argentinos

Martínez Martínez, M. del C., (2024). Las Cartas de relación de Hernán Cortés, México, Noticonquista, <http://www.noticonquista.unam.mx/amoxtli/1321/1318>.

Munguia Aldama, J., Campos Hernández, E., Díaz Vásquez, R., Martínez Rescalvo, M., & Reyes Ríos, R. (2021). Percepciones campesinas sobre los cambios climáticos en Huamuchapa, Guerrero. RICSH Revista Iberoamericana De Las Ciencias Sociales Y Humanísticas, 10(20), 67 - 89. <https://doi.org/10.23913/ricsh.v10i20.252>

Naciones Unidas (NU). (2015) ¿Qué son los Objetivos de Desarrollo Sostenible? <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

National Geographic (NatGeo) (2023). ¿Qué es Abya Yala?, el nombre que se le da al continente americano. <https://www.nationalgeographiccl.com/historia/2023/08/que-es-abya-yala-el-nombre-que-se-le-da-al-continente-americano>

Organización de las Naciones Unidas (28 de septiembre de 2018). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales. Recuperado de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/A_HRC_RES_39_12-ES.pdf

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (2024). Plataforma de conocimientos sobre agricultura familiar. <https://www.fao.org/family-farming/themes/agroecology/es/>

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2014). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

Rada Luna, R. J., (2022). Percepción que tienen los trabajadores rurales respecto a la seguridad y salud en el trabajo. Revista Colombiana de Salud Ocupacional, 12(1), 1-12. <https://doi.org/10.18041/2322-634X/rcso.1.2022.6090>

Ruiz Carbonell, Ricardo (2010). La evolución histórica de la igualdad entre mujeres y hombres en México. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas

Varón Gabai, R. (1996). La ilusión del poder (1-). Institut français d'études andines, Instituto de estudios peruanos. <https://doi.org/10.4000/books.ifea.2701>

Zaar, Miriam H. (2011). Las políticas públicas brasileñas y la agricultura familiar: quince años del Programa Nacional de Fortalecimiento da Agricultura Familiar (PRONAF). Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. [En línea]. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1 de febrero de 2011, vol. XV, nº 351. <http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-351.htm>. [ISSN: 1138-9788].

Zibechi, Raúl. Los movimientos sociales latinoamericanos: tendencias y desafíos. En: OSAL: Observatorio Social de América Latina. No. 9 (ene. 2003-). Buenos Aires: CLACSO, 2003--- ISSN 1515-3282 Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/libros/osal9/zibechi.pdf>